12 de junio 1951 DECRETO LEY Nº 2573.

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R. Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 2442, de 8 de marzo de 1951, se ha autorizado al Ministerio de Defensa Nacional, a que por intermedio de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Militares, conceda préstamos personales a corto plazo a los elementos de la clase de Tropa, siendo indispensable dictar las medidas complementarias para facilitar y garantizar su ejecución;

Que, en el citado Decreto Supremo se ha omitido disponer el pago de alquileres para las oficinas a ocupar por el personal que atenderá las operaciones de préstamos a la clase de Tropa, omisión que se debe subsanar.

En Junta Militar de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º — Compleméntase el Decreto Supremo Nº 2442, de 8 de marzo de 1951, que autoriza la concesión de préstamos a corto plazo a los afiliados y beneficiarios de la Caja de Pensiones y Jubilaciones de la clase de Tropa, en sentido de que dichos préstamos se concederán con la garantía de los descuentos que deben hacerse en los haberes de los prestatarios y con la presentación por parte de estos mismos de dos garantes solidarios y mancomunados, además con los aportes existentes en la Caja de la Clase de Tropa.

Artículo 2° — La Pagaduría Central del Ejército descontará mensualmente de los haberes de los obligados, las sumas destinadas a la amortización del préstamo, hasta la total cancelación del capital e intereses.

Artículo 3º — El pago de alquileres de las oficinas que necesite el personal que atenderá los préstamos a los Suboficiales y Clases de las Fuerzas Armadas, se cargará a los beneficios que reporten las operaciones de préstamos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) GRAL. HUGOBALLIVIAN — Gral. Francisco Careaga.— Gral. Antonio Seleme.— Tcnl. Luis Martínez.— Gral. Donato Cardozo.— Cnl. Carlos Montero.— Tcnl. Carlos Ocampo.— Tcnl. Tomás A. Suárez.— Tcnl. Sergio Sánchez.— Tcnl. Facundo Moreno.— Valentín Gómez.g